

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA DE: **ASESORÍA INTEGRAL CORPASEINT S.A.**

QUE OTORGA: **DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA**
ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO

CUANTÍA: **800,00**

DI: **3** **COPIAS**

Escritura No. 2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy cinco (05) de Abril del año dos mil trece, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece al otorgamiento de la presente Constitución de Sociedad Anónima, los señores **ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO** y **DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA**, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, de estado civil divorciado y casado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte el señor Diego Fernando Armas Medina, conforme consta de la copia de cédula adjunta a este instrumento, y, por otra parte el señor Andrés Estebán Narváez Pacheco, conforme consta de la copia de cédula que se adjunta a este instrumento, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y divorciado el segundo, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título**

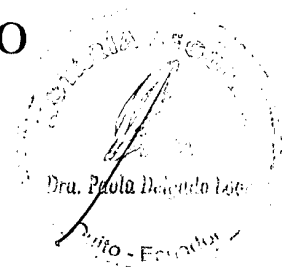
Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero: Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es ASESORÍA INTEGRAL CORPASEINT S.A., sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero:**

Objeto.- El objeto social de la compañía será el siguiente: UNO) Organizar, implementar, llevar contabilidades, realizar auditorías tanto en el sector privado como público, asesorar en las áreas contable y tributaria, administrativa, financiera e informática; DOS) Organizar, producir, promover y comercializar todo tipo de proyectos para promoción de la ciencia, la cultura, el deporte, el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



entretenimiento, el comercio, al industria, el turismo; TRES) Promover proyectos para la promoción y difusión de productos, marcas, diseños e imágenes industriales propias y ajenas; CUATRO) Organizar, promover y comercializar todo tipo de eventos; CINCO) Crear y/o constituir, administrar y comercializar patentes, marcas, franquicias, concesiones y otros mecanismos de comercialización y distribución para los proyectos, programas, eventos, productos, etc.; SEIS) Importar, exportar, distribuir y comercializar todo tipo de equipos, maquinaria, partes, piezas, herramientas, sistemas y programas para computadoras, insumos y en general todo tipo de bienes necesarios para el desarrollo de su objeto social; SIETE) Representar compañías nacionales o extranjeras; OCHO) Dar en arrendamiento bienes muebles relacionados con su objeto social excluyendo las actividades de leasing y bienes inmuebles; NUEVE) Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los bienes y materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas vigentes.- **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del**

216 a 22.02

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

1.600 capital.- **Artículo Quinto: Capital y de las acciones.-** El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital SUSCRITO de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00). El Capital de la compañía se encuentra dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una de ellas, de las cuales el cincuenta y dos por ciento (52%) serán acciones ordinarias y el cuarenta y ocho por ciento (48%) serán acciones preferidas. Las acciones ordinarias corresponderán a la serie A y estarán numeradas de la uno a la cuatrocientos dieciséis, inclusive; mientras que las acciones preferidas corresponderán a la serie B y estarán numeradas de la uno a la trescientos ochenta y cuatro, inclusive. **Artículo Sexto.- Acciones Preferidas.-** El ochenta por ciento (80%) del valor total de los dividendos anuales a los accionistas, será distribuido a los accionistas propietarios de acciones preferidas proporcionalmente según los valores efectivamente pagados de sus acciones preferidas, mientras que la diferencia, es decir el veinte por ciento (20%) del valor total de los dividendos anuales a los accionistas, será distribuido a los accionistas ordinarios proporcionalmente según los valores efectivamente pagados de sus acciones ordinarias. La condición para que apliquen estos privilegios será que los accionistas titulares de acciones preferidas consten como tales en el libro de acciones y accionistas de la compañía y que los dividendos provengan de utilidades líquidas y realizadas o de reservas expresas efectivas de libre disposición. Sin embargo, si las acciones se hubieren adquirido en oferta pública, se podrán entregar anticipos trimestrales o semestrales con cargo a resultados del mismo ejercicio. El plazo de vigencia de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

este privilegio es indefinido. Las acciones preferidas conferirán todos los derechos establecidos por la ley. Las acciones preferentes no darán derecho a voto en ningún caso. En los casos de aumento del capital social, por emisión de acciones ordinarias, se incrementará proporcionalmente el monto de las acciones preferidas. **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.-**

Artículo Séptimo: Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.

Artículo Octavo: Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

Artículo Noveno: Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2º), tercero (3º) y cuarto (4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Décimo: Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con

el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Undécimo: Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley o el presente estatuto no establezcan un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

Artículo Duodécimo: Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado de acciones ordinarias concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Tercero: Facultades de la**

Junta.- Corresponde a la Junta General: a) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o efectuar todo acto que implique la transferencia de dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; b) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, la venta de activos de la compañía por más de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, c) El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo**

Cuarto: Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Quinto:**

Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser relegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Décimo Sexto: Gerente General de la compañía. El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser relegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General.

b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Séptimo: Comisarios. La Junta General designará un comisario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Octavo: Norma general. La compañía se disolverá

por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la

misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. Al liquidarse la compañía, las acciones

preferidas se reembolsarán en primer término, de acuerdo con su valor nominal.

A continuación procederá el reembolso de las acciones ordinarias. Si aún resta activo repartible se distribuirá, sin ninguna distinción, por igual entre las dos

clases de acciones. **CUARTA: APORTES.** El capital suscrito de la Compañía, se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

encuentra íntegramente pagado según se desprende del certificado de depósito del Banco Pichincha C.A., que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	No. de Cédula	Nacionalidad	Capital suscrito USD	Capital Pagado USD	Número y % acciones ordinarias 52% CAPITAL TOTAL	Número y % acciones preferentes 48% CAPITAL TOTAL
Diego Fernando Armas Medina	180376088-1	Ecuatoriana	400	400	208 Acciones	192 Acciones
Andrés Esteban Narváez Pacheco	171746108-9	Ecuatoriana	400	400	208 Acciones	192 Acciones
TOTAL			800,00	800,00	100%	100%

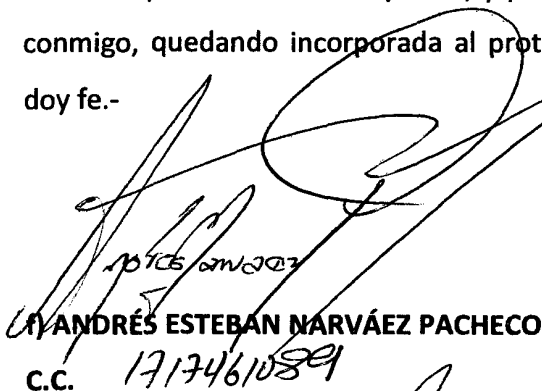
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo quinto (15°) y décimo sexto (16°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Juan Carlos Correa Mantilla con cédula de ciudadanía número: uno siete cero dos cuatro cero seis cero cero guión ocho (170240600-8), y como Gerente General de la misma a la compañía a la señora María del Carmen Merino Jáuregui, con cédula de ciudadanía uno siete uno cinco cuatro dos uno cinco cinco guión seis (171542155-6), y se autoriza al abogado Alejandro Villavicencio Yela para que suscriba los respectivos nombramientos.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Primera.- Se autoriza expresamente a las señoritas: Evelyn Priscila Encalada Luna con cédula de ciudadanía uno siete dos tres cero seis cuatro cero cinco nueve (1723064059); y, Francesca Gabriela Ramírez Sánchez con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis nueve cuatro cinco nueve cero cero (1716945900) para que, de manera conjunta o individualmente, realicen todos los actos que fueren necesarios para llevar a cabo el proceso de Aprobación e Inscripción de la presente Escritura ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, así como también

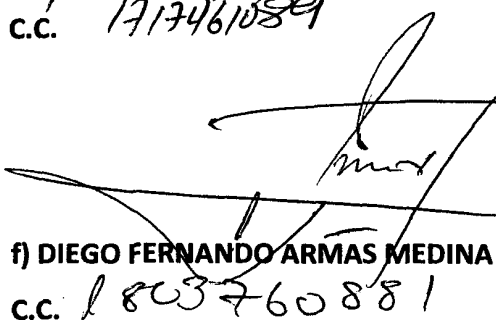
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



quedan autorizados a realizar todos los procedimientos necesarios para aperturar el Registro Único de Contribuyentes RUC y para obtener la clave de declaración de impuestos por internet ante el Servicio de Rentas Internas SRI de la compañía ASESORÍA INTEGRAL CORPASEINT S.A.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos, del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fueron a los comparecientes, por mí la Notaria, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


e) ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO
C.C. 1717461089


f) DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA
C.C. 1803760881


Dra. Paola Delgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 5 DE ABRIL DEL 2013

Mediante comprobante No.-

2990152

PRISCILA ENCALADA

Con Cédula de Identidad: 1723064059

consignó en este Banco la cantidad de:

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

ASESORÍA INTEGRAL CORPASEINT S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	NARVÁEZ PACHECO ANDRÉS ESTEBAN	1717461089
2	ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO	1803760881
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 400.00	usd
\$ 400.00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Yolanda Montalvo Manzano
Ejecutiva de Negocios
Agencia Portafolio
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000006



NÚMERO DE TRÁMITE: 7498165
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ENCALADA LUNA EVELYN PRISCILA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2013 10:52:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ASESORIA INTEGRAL CORPASEINT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019-0066

1717461089

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

NUMERO

PARROQUIA

1

RUBRICAS

ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **180376088-1**

CILDADESA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARMAS MEDINA
DIEGO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1989-11-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
SOFIA ISABEL
BENAVIDES OCHOA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **ESTUDIANTE** **V4343V4242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMAS CABEZAS GONZALO JOAQUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA CALDERON AIDA PABOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-29

ARMAS MEDINA **2013-01-29**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0045 **1803760881**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **LA MATRIZ** **-**
AMATO **ZONA** **-**
CANTÓN **LA MATRIZ**
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 2 ... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 31 de mayo de 2013

Paola Deigado Loor
Dra. Paola Deigado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía **ASESORIA INTEGRAL CORPASEINT S.A.**, que otorga **DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA;** **ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO**, en Quito a ocho de abril del año dos mil trece.

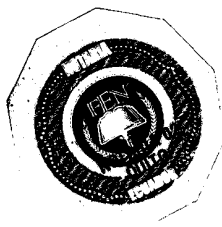


Paola Delgado Looz
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Looz".

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000008

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002182, de fecha 29 de Abril del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía ASESORIA INTEGRAL CORPASEINT S.A., otorgada ante mí con fecha 05 de Abril del 2013; siento razón de la misma, al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a nueve de Mayo del dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002182****Dr. Eddy Viteri Garcés**
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ASESORIA INTEGRAL CORPASEINT S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1987 de 26 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ASESORIA INTEGRAL CORPASEINT S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Abril de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7498165
Nro. Trámite 1.2013.1074

RRG

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 17781

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16950
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1951
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803760881	ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717461089	NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

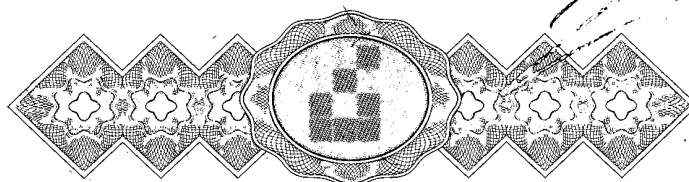
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002182
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA INTEGRAL CORPASEINT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: G.G. P. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G.



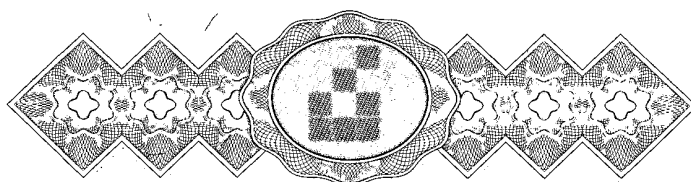
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **20809**

Quito, 2 de julio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA INTEGRAL CORPASEINT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO